

DOCUMENTO FAQ ECOGAN AVES DE PUESTA



Preguntas y respuestas frecuentes ECOGAN AVES

Área de Medio Ambiente y Ganadería

Subdirección General de Medios de Producción Ganadera

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Fecha: febrero 2023

INDICE

| | |
|---|----|
| 1. AMBITO DE APLICACIÓN, PLAZOS, NORMATIVA..... | 3 |
| 2. FUNCIONAMIENTO ECOGAN..... | 10 |
| 3. MTDs..... | 26 |
| 4. COMPETENCIAS Y CONTROL | 29 |

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de ayuda para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable y facilitar el uso de la aplicación ECOGAN. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Autoridad Competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque el presente documento ha sido elaborado y revisado cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido del mismo a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

1. AMBITO DE APLICACIÓN, PLAZOS, NORMATIVA

1. ¿Qué explotaciones de aves están obligadas a comunicar MTD?

En base a lo establecido en el [Real Decreto 637/2021](#), estarán sujetas a lo establecido en el artículo 19 d) y por tanto a la obligación de comunicación de los datos obligatorios definidos en el Anexo 1 del [Real Decreto 988/2022](#), todas aquellas explotaciones de **POLLOS, GALLINAS PONEDORAS Y PAVOS** amparados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 637/2021, a **excepción de explotaciones clasificadas como reducidas, autoconsumo, especiales y cinegéticas**.

De forma más específica, es necesario aclarar que la normativa establece que están obligadas a declarar todas aquellas explotaciones de las especies *Gallus gallus* y pavos, a excepción de aquellas explotaciones que estén clasificadas como:

- explotaciones especiales de tratantes u operadores comerciales,
- centros de concentración de animales,
- mataderos
- explotaciones reducidas y de autoconsumo (tal y como se especifica en el segundo párrafo del presente documento)
- incubadoras
- explotaciones excluidas totalmente del ámbito de aplicación del real decreto de acuerdo con el apartado 8 del artículo 1 (centros de inspección y cuarentena, núcleos zoológicos con aves de corral no destinados al consumo humano y mantenidos con finalidad personal no comercial.
- explotaciones de aves cinegéticas para suelta o repoblación (ya eximidas al tratarse de especies distintas de *Gallus gallus* y pavos).

2. ¿Cuál es el plazo para la comunicación de las MTDs?

Los plazos para cada especie son los que se establecen en la normativa de ordenación, en este caso en el Real Decreto 637/2021.

En el caso de aves, debemos realizar una diferenciación entre especies y con respecto al primer año de declaración. Según lo establecido en el artículo 19.d), y en la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, la entrada en vigor de dicha obligación de comunicación y los plazos serán los siguientes:

Pollos (pollos, pollitas y reproductoras de carne)

- Entrada en vigor: 1 de octubre de 2023
- Plazo comunicación 2023: 1 octubre → Antes del 1 de diciembre de 2023
- Plazo comunicación años consecutivos: 1 enero → Antes 1 marzo

Gallinas ponedoras

- Entrada en vigor: 1 de enero de 2024
- Plazo comunicación: 1 enero → Antes 1 marzo

Pavos

- Entrada en vigor: 1 de enero de 2026
- Plazos comunicación: 1 enero → Antes 1 marzo

3. ¿Qué datos se deben declarar para la comunicación del presente año 2024?

En base a lo establecido en el artículo 19 d) del Real Decreto 637/2021, los titulares de las explotaciones avícolas deberán comunicar las MTDs que han aplicado en sus explotaciones durante el año anterior a la comunicación, es decir siempre se comunican datos de ejercicios cerrados. A modo de ejemplo podemos citar que, en la declaración de aves de puesta en el año 2024, los titulares deberán comunicar en ECOGAN todos los datos obligatorios del Anexo 1 del Real Decreto 988/2022 referidos a la actividad y MTDs aplicadas en sus granjas durante el año 2023.

4. ¿La comunicación debe ser anual?

En base a lo establecido en el Real Decreto 988/2022, se deberá proceder al desarrollo de una declaración anual cuando se produzca la modificación de cualquiera de los datos obligatorios recogidos en su Anexo 1, incluido el cambio de titularidad o la inclusión de una nueva MTD.

Por parte del MAPA, la recomendación es volver a declarar con carácter anual, puesto que toda la información del año anterior queda grabada y tan solo habría que modificar los campos necesarios, pulsar el botón de “comunicar”. ECOGAN es un sistema que lleva a cabo el cálculo de emisiones de cada explotación en el momento preciso de la comunicación, por lo que volver a comunicar puede suponer reducciones sobre este cálculo. ECOGAN es un sistema dinámico que va incorporando las novedades técnicas y científicas que le permiten realizar un cálculo cada vez más exacto.

5. ¿Deberán comunicar aquellas explotaciones de aves por debajo de 55UGMs?

Sí, deberán de comunicar siempre y cuando no se correspondan con explotaciones clasificadas como reducidas, autoconsumo, especiales y cinegéticas.

Es necesario diferenciar entre las explotaciones de aves (pollos, gallinas ponedoras, y pavos) que deben APLICAR MTDs y las que deben COMUNICAR MTDs al Registro General de MTDs:

- ¿Quién debe comunicar MTDs? TODAS las explotaciones de pollos, gallinas ponedoras y pavos amparados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 637/2021, a excepción de explotaciones clasificadas como reducidas, autoconsumo, especiales y cinegéticas (artículo 19).
- ¿Quién debe aplicar MTDs? Todas las explotaciones de pollos, gallinas ponedoras y pavos amparados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 637/2021 con una capacidad máxima superior a 55 UGMs (artículo 12).

6. ¿Están sujetas a comunicación y aplicación las explotaciones de incubadoras?

No, en base al Acuerdo de mesa aprobado el 2 enero de 2022, las explotaciones que estén clasificadas como Incubadoras, debido a sus características intrínsecas quedan exceptuadas el cumplimiento de los artículos 12,13 y 19 d), y por ende NO están sujetas al cumplimiento de requisitos de reducción de emisiones ni a los de comunicación de MTDs al Registro General de MTDs.

7. En las granjas integradas, ¿de quién es la responsabilidad del envío al Registro de MTDs, de la empresa de integración o del integrado?

La responsabilidad de comunicar los datos relativos a las MTDs aplicadas en la granja corresponde a los titulares de las granjas, conforme establece la normativa de ordenación de cada sector ganadero.

8. Las granjas vacías o inactivas, pero todavía no dadas de baja, ¿tienen obligación de hacer las comunicaciones y notificaciones?

Respecto a esta pregunta recurrente, es necesario tener en cuenta que existen diferentes casuísticas y que en función de estas la respuesta será distinta. Actualmente el sistema informatizado ECOGAN se encuentra conectado de forma directa con REGA y en determinadas ocasiones a pesar de que la granja en cuestión no presente ninguna actividad o haya cesado la misma, puede no aparecer en REGA como "inactiva" lo cual puede generar gran confusión.

A modo aclaratorio podemos diferenciar los siguientes casos:

- ✓ En caso de que la granja realice la primera comunicación en ECOGAN avicultura de puesta en 2024 y no haya presentado actividad ningún día a lo largo del año 2023 no deberá comunicar puesto que no presenta datos mínimos para poder llevar a cabo la declaración.
- ✓ En caso de que la granja realice la primera comunicación en ECOGAN avicultura de puesta en 2024 y haya presentado animales tan solo unos días/semanas en la granja durante el año 2023, deberá llevar a cabo la declaración, teniendo en cuenta su situación excepcional especialmente en el apartado de periodo de no ocupación.

- ✓ En el caso de granjas que realicen comunicaciones posteriores a la primera comunicación de 2024, y cuya situación haya cambiado, quedará obligada a declarar puesto que se han visto modificados datos del Anexo 1 del RD 988/2022. En este caso, se deberá realizar la declaración estableciendo en el apartado relativo a plazas ocupadas un total de 1 animal ya que la aplicación ECOGAN no permite la inclusión de 0 animales, si bien los resultados entre 0 o 1 animales son equivalentes.

9. ¿Quién debe declarar si se produce un cambio en la titularidad de la granja de aves de un año a otro?

Para conocer la respuesta a esta pregunta debemos aclarar dos conceptos clave relacionados con quién es el responsable legal, y por otro lado quién puede realizar la declaración en ECOGAN.

En primer lugar, es necesario señalar que desde un punto de vista legal y en base a lo establecido en la correspondiente normativa de ordenación, así como en el Real Decreto 988/2022, el responsable de llevar a cabo la declaración es el titular de la explotación ganadera durante el año al que se corresponde la declaración. Ejemplo: El responsable de declarar la granja de pollos en 2023 será el Titular que gestionó la granja a lo largo del año 2022.

En segundo lugar, es necesario saber que ECOGAN es un sistema informatizado cuyo funcionamiento, en lo que respecta a la sistemática de las altas de usuarios y la recuperación de granjas, está directamente ligado a la base de datos REGA. Es por ello que, tan solo podrá recuperar de REGA la granja a declarar aquel usuario que se encuentre registrado en REGA como titular de la granja en el momento de realizarse la declaración.

Así una vez aclarados estos conceptos, en caso de que se produzca un cambio de titularidad de un año a otro se podrá proceder de dos formas.

- Que sea el nuevo titular el que lleve a cabo la comunicación teniendo en cuenta los datos que le sean proporcionados por el que era el titular el año al que corresponde la declaración., ya que el nuevo titular (que figura como titular en REGA) será el único que dispondrá de acceso a la granja dentro de ECOGAN, pero tendrá que incluir los datos correspondientes al año anterior, en que él no era el titular de la granja, o bien

- Que el nuevo titular mediante la opción de “Gestión de autorizados” autorice para esta declaración al anterior titular a llevar a cabo la declaración de la granja, accediendo a la última declaración realizada y realice la comunicación. Sin duda esta segunda opción es la más apropiada si bien queda a disposición del nuevo titular elegir como llevar a cabo este proceso.

10. ¿Si un ganadero no modifica las MTDs que aplica debe hacer declaraciones todos los años? En caso de que el ganadero no modifique las MTDs, si el censo medio anual varía todos los años, ¿debería de realizar la declaración anual?

Según lo establecido en el artículo 5.3 Real Decreto 988/2022, será necesario comunicar con carácter anual siempre y cuando se produzcan modificaciones en los datos obligatorios incluidos en el Anexo 1 de dicho Real Decreto. Es por ello que será necesario modificar la declaración y volver a comunicar en aquellos casos en los que se produzcan modificaciones no solo en la aplicación de MTDs, si no igualmente en el número de plazas o datos referentes al titular o la granja.

11. En las granjas integradas, ¿de quién es la responsabilidad del envío al Registro de MTDs, de la empresa de integración o del integrado?

La responsabilidad de comunicar los datos relativos a las MTDs aplicadas en la granja corresponde a los titulares de las granjas, conforme establece la normativa de ordenación de cada sector ganadero.

12. ¿Si un ganadero no modifica las MTDs que aplica debe hacer declaraciones todos los años? En caso de que el ganadero no modifique las MTDs, si el censo medio anual varía todos los años, ¿debería de realizar la declaración anual?

Según lo establecido en el artículo 5.3 Real Decreto 988/2022, será necesario comunicar con carácter anual siempre y cuando se produzcan modificaciones en los datos obligatorios incluidos en el Anexo 1 de dicho Real Decreto. Es por ello que será necesario modificar la declaración y volver a comunicar en aquellos casos en los que se produzcan modificaciones no solo en la aplicación de MTDs, si no igualmente en el número de plazas o datos referentes al titular o la granja.

13. Con carácter general, ¿Puedo modificar los datos de mi granja fuera de plazo?

A lo largo del periodo anual de declaración existe un periodo de comunicación que va del 1 de enero hasta antes del 1 de marzo de cada año de modo que es dentro de este periodo cuando se deben llevar a cabo las modificaciones de los datos referentes a la declaración ECOGAN ya que una vez finalizado este plazo se iniciará el periodo de notificación por parte de las autoridades competentes de las CCAA y una vez notificada la granja su edición quedará bloqueada. Una vez pasado el plazo.

14. ¿Cómo puedo modificar mi declaración si he introducido datos erróneos?

Para modificar una declaración es necesario que esta se lleve a cabo dentro del periodo de comunicación (del 1 de enero hasta el último día de febrero). Para ello será necesario seguir los siguientes pasos:

- 1- Acceso a mis granjas.
- 2- Hacer clic sobre el lápiz (ícono para modificar la declaración).
- 3- Se abre un mensaje “Esta granja no se puede modificar al haberse comunicado previamente, se creará una copia para poder realizar modificaciones ¿Desea continuar?” → Darle a Aceptar.
- 4- En este momento se creará una copia editable que es la que podremos modificar y volver a comunicar.
- 5- La última comunicación realizada será la única válida a efectos de declaración y por tanto será la que reciban las autoridades competentes de cada CCAA.

Todo este proceso de modificación de comunicaciones queda descrito con texto e imágenes en el [Manual Ganadero de Aves de Puesta](#) en el apartado 14.2.

2. FUNCIONAMIENTO ECOGAN

2.1. ALTAS

1. ¿Cómo debo de darme de alta en ECOGAN?

Dependerá del tipo de perfil con el que desee darse de alta:

1) PERFIL GANADERO

Perfil correspondiente al alta de personas físicas que presentan en REGA granjas registradas bajo su DNI/NIE → En este caso deben de darse de alta de forma autónoma mediante el enlace ALTA GANADERO presente en ECOGAN. Para ello se debe rellenar:

- **NIF (No admite CIF)**
 - ✓ DNI: 8 dígitos y una letra al final. (En caso de 0 a la izquierda, hay que escribirlos)
 - ✓ NIE: letra inicial, 7 dígitos y letra final
- **E- mail**
- **Nombre**
- **Primer apellido**
- **Segundo apellido**
- **Código REGA**

Perfil GANADERO (titular de granja DNI-NIE)

- En ECOGAN, los titulares de granja que son personas físicas, **DNI-NIE**, pueden gestionar el alta en el sistema a través del formulario Alta ganadero:



2) PERFIL REPRESENTANTE LEGAL

Perfil correspondiente al alta de personas físicas que quieren darse de alta como representantes de un CIF. El trámite de esta gestión lo realizan la autoridad competente de cada CC.AA. Es preciso que el representante contacte con la Comunidad Autónoma de su competencia. Se le solicitará, entre otros, documento acreditativo de que el solicitante (representante legal) actúa en nombre del titular de explotación.

Adjuntamos enlace página web ECOGAN del MAPA donde encontrarán un mapa de España que contiene los links autonómicos que derivan a la página web de ECOGAN de cada CCAA Adherida a ECOGAN.

3) PERFIL PÚBLICO

Este perfil permite de forma exclusiva el acceso al simulador ECOGAN puesto a disposición de forma pública a cualquier interesado. El trámite de esta gestión de registro lo realiza la autoridad competente de cada CC.AA.

Adjuntamos enlace página web ECOGAN del MAPA donde encontrarán un mapa de España que contiene los links autonómicos que derivan a la página web de ECOGAN de cada CCAA Adherida a ECOGAN.

2. ¿Para qué sirve el acceso al simulador?

Este apartado se encuentra disponible para todos los perfiles de ECOGAN y básicamente permite la introducción de datos relativos de una granja ficticia y realizar con ello una simulación sobre la introducción de datos y de las distintas técnicas que serán de aplicación en una granja y que nos permitirá conocer posibles mejoras medio ambientales de la misma.

Cada usuario solo puede utilizar simultáneamente un simulador por granja/especie. Si se desea una simulación sobre otra granja de la misma especie, se ha de borrar todo el contenido registrado en la primera simulación y volver a realizar la nueva.

Rol Actual REPRESENTANTE LEGAL ▼

Especie y tipo de producción Aves de puesta: Gallinas ▼

[i Acceso a mis granjas](#)

[i Acceso al simulador](#)

[¿Cómo utilizar ECOGAN?](#)

3. ¿Puedo comunicar la granja desde el simulador?

NO, ya que este módulo tan solo tiene una función de simulación de una granja ficticia y por tanto no presenta la posibilidad de “Comunicar” esta declaración. Para comunicar una granja será necesario acceder a ella a través de “Acceso a mis granjas” y comunicarla a través de este apartado específicamente diseñado para llevar a cabo la declaración de datos obligatorios mediante ECOGAN.

4. He utilizado el simulador con los datos de mi granja para probar el funcionamiento de ECOGAN y ahora quiero realizar la declaración, ¿hay alguna forma de trasladar los datos registrados en la simulación al formulario de la granja real de manera automática?

No, actualmente en Ecogan no existe esta opción. Como recomendación, puede descargarse el Informe ganadero de la granja simulada y utilizarse como guía para completar los datos correspondientes a la declaración de la granja real.

5. No veo granjas en el apartado “Mis granjas”

Esto puede deberse a distintos motivos:

1. Que en el acceso a ECOGAN no se haya seleccionado debidamente la especie correspondiente a ese perfil.
2. Que el acceso a ECOGAN se realice a través de un perfil que no se corresponda con el titular de la granja. Por ejemplo, entrar como representante legal pero las granjas están a nombre de una persona física (debería entrar a través del correspondiente perfil ganadero).

3. Que el usuario no aparezca como titular en el registro de REGA central, aunque se haya registrado como titular en ECOGAN. ECOGAN recupera de REGA central los datos del titular de la explotación, no de las subexplotaciones.
4. Si el usuario es Representante Legal, puede que no se haya asignado correctamente el CIF de la/s granja/s.

En caso de que no se deba a cualquiera de estos casos, se recomienda dirigirse a ecogan@tragsa.es para que analicen el caso concreto y puedan solucionar la incidencia.

2.2. INFORMACIÓN GENERAL

6. ¿Hay asistencia telefónica/email para las dudas cuando se vaya rellenando el formulario?

Sí, existe a disposición de todos los usuarios de ECOGAN un correo disponible para resolver cualquier tipo de consulta relacionada con el manejo de la aplicación:

- **SAU:** ecogan@tragsa.es

Para información de tipo administrativo (plazos, obligatoriedad de declaración, sanciones, modificación de datos de usuario, etc.) se debe contactar con la autoridad competente de la comunidad autónoma. Para conocer dicho contacto de cada CCAA puede acceder a la página web de ECOGAN correspondiente a cada una de las CCAA Adheridas a ECOGAN mediante los enlaces incluidos en el mapa de [nuestra página web](#).

7. ¿Quién es el responsable de introducir los datos en la aplicación Ecogan?

El titular de la explotación ganadera es el responsable de introducir los datos en la aplicación Ecogan. Dicha introducción de datos se podrá llevar a cabo a través de diferentes perfiles: Perfil ganadero (titular NIF), perfil representante legal (titular CIF), o a través de la figura del autorizado que asume la responsabilidad legal del titular mediante el perfil autorizado.

8. Si se realiza la compra de una granja en 2023 produciéndose por tanto un cambio de titularidad ¿A quién tenemos que dar de alta para que declare las emisiones? ¿Al antiguo propietario o al nuevo?

ECOGAN es un sistema informatizado cuyo funcionamiento, en lo que respecta a la sistemática de altas y la recuperación de granjas, está directamente ligado a REGA. Es por ello que, en el caso de granjas a nombre de una persona física, tan solo podrán declarar dicha granja aquella persona que se encuentre como titular persona física en REGA mediante perfil “ganadero”, o en su defecto una tercera persona que sea autorizada por este titular mediante el perfil “Autorizado”.

Respecto a esta situación concreta que planteáis, os confirmamos que la responsabilidad legal recae sobre el titular de la explotación en el año 2022, si bien si se ha efectuado este cambio de titularidad en REGA en 2023, a partir de ese momento tan solo dispondrá de acceso a la comunicación de la granja el nuevo propietario (titular que esté actualizado en REGA).

Para dar solución a esta situación tan solo existen 2 posibilidades, que lleve a cabo la comunicación el nuevo titular de 2023 con los datos que proporcione el titular de 2022, o que el titular actual de 2023 mediante la opción de “Gestión de autorizados” autorice durante el presente año al anterior titular a llevar a cabo la declaración de la granja, dando acceso a la granja y a la comunicación. Sin duda esta segunda opción es la más apropiada si bien queda a disposición del nuevo titular como llevar a cabo este proceso.

9. ¿El acceso a ECOGAN es libre o sólo pueden acceder aquellos usuarios que tengan código REGA?

La aplicación permite el acceso a público general sin código REGA para acceder en este caso únicamente al simulador. El simulador permite introducir todos los datos de una granja que no es real, realizando todos los cálculos y emitiendo silos correspondientes informes.

10. ¿Por qué no se me guardan correctamente los datos en un paso concreto de ECOGAN?

Para que se realice un guardado correcto de los datos declarados en cada paso es necesario que se hayan rellenado todos los datos de declaración obligatoria. Si no se rellenan estos datos obligatorios no se realiza un adecuado guardado de los datos declarados puesto que estos datos son esenciales para los pasos posteriores y sin ellos no es posible continuar con la declaración.

11. Si una explotación está dada de alta e inicia su actividad en el año 2000 y luego en el año 2021 se traspasa a otra persona figurando esta última como titular. ¿Qué fecha tiene que poner en inicio de actividad?

El **Año del inicio de actividad** hace referencia al año en el que se inició la actividad referida a producción de aves de carne en la granja a declarar, esto nos permite conocer el año real en el que se inició la actividad ya que este puede no coincidir con el año de construcción de la granja o con el año de emisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

En este caso concreto se deberá indicar en inicio de actividad el año 2000 puesto que es el año en el que se inició la actividad de producción de aves de carne en dicha granja.

2.3. PLAZAS

12. Si en ECOGAN los cálculos se introducen por “plazas” realmente ocupadas y no “plazas máximas” siendo la notificación anual, ¿se consideran los datos a una fecha concreta o una media anual?

Todos los datos son estimaciones medias anuales para poder calcular las emisiones sobre el número medio de animales que hay realmente en la granja en el año, dado que las plazas autorizadas generalmente no están ocupadas durante todo el año. Es importante comprender el concepto de **“Plazas ocupadas en la granja”**: se corresponde con el número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTDs. Este concepto NO debe confundirse con el número de plazas máximas autorizadas o existentes en la granja, ya que este dato hace referencia a la capacidad potencial productiva de la granja, y ECOGAN requiere del dato real de animales presentes en la granja durante este periodo.

Ejemplo 1: En una granja cuya capacidad máxima es de 500.000, si bien durante el año anterior tan solo se han ocupado por término medio, en todas las naves y para todas las categorías productivas, 300.000 plazas. En este caso hay que indicar en el paso 1 el total de 300.000 plazas.

Ejemplo 2: En una granja cuya capacidad máxima es de pollitas, que dispone de un solo alojamiento y que realiza 3 lotes anuales de pollitas para ponedoras: uno en enero de 2300.000 pollitas, otro lote en junio de 400.000 pollitas y otro en noviembre de 200.000 pollitas el dato a incluir en el campo plazas ocupadas para la declaración será de 300.000 plazas ocupadas $((300.000 + 400.000 + 200.000) / 3 = 300.000)$.

13. Si en ECOGAN se introducen los datos por “plazas ocupadas”, al modificarse este dato todos los años, ¿es necesario notificar todos los años?

Sí, tal y como establece la normativa de ordenación y el Real Decreto 988/2022, será necesario actualizar la declaración, y volver a declarar con carácter anual siempre y cuando se modifiquen cualquiera de los datos incluidos en el Anexo 1, se incluya la aplicación de nuevas MTDs o se produzca un cambio en la titularidad de la explotación.

15. ¿Es necesario tener en cuenta la mortalidad a la hora de aportar el dato de Plazas ocupadas?

No, ya que necesitamos conocer el número medio de animales que ocupan la granja con carácter anual, y una vez conocido este dato se realiza una pregunta para conocer la mortalidad media de la granja.

16. ¿Las plazas ocupadas es lo mismo que el número de plazas máximo de animales que puedo albergar en mi granja según mi AAI?

No, el término plazas ocupadas hace referencia al espacio ocupado por animal en ese alojamiento concreto durante el proceso productivo. Se corresponde con el número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTD. Este concepto NO debe confundirse con el número de plazas máximas autorizadas o existentes en la granja, ya que este dato hace referencia a la capacidad potencial productiva de la granja, y ECOGAN requiere del dato real de animales presentes en la granja durante este periodo.

2.4. PERIODO PRODUCTIVO

17. ¿Cómo se deben rellenar los campos de periodo productivo y de periodo de no ocupación en los alojamientos de criaderos de pollitas para ponedoras?

Es importante consultar las definiciones incluidas en los iconos de información, así como las explicaciones incluidas en el “Manual ganadero para Aves de puesta” disponible en nuestra página web, ya que en el caso de Aves de puesta existen grandes diferencias entre gallinas ponedoras y pollitas en lo que respecta a la declaración de la “Duración de ciclos productivos” debido a las diferencias intrínsecas de los ciclos de producción y manejo de estas categorías.

En el caso concreto de criaderos de pollitas para ponedoras, debemos considerar que es una categoría que lleva implícito el desarrollo de más de un ciclo con carácter anual (en un año dentro de un mismo alojamiento se introducen diferentes lotes). En este

caso debemos consultar las definiciones presentes en ECOGAN: Periodo productivo + Periodo de no ocupación:

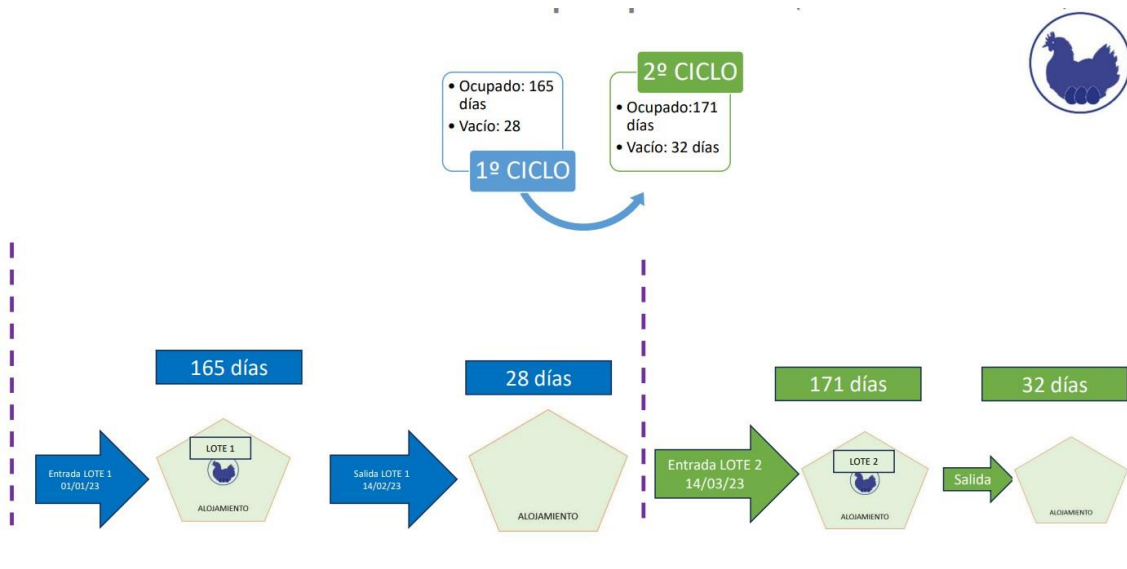
- **“Duración del periodo productivo”** en ese alojamiento es el número de días que, por término medio, los animales permanecen en ese alojamiento concreto o con esa categoría productiva concreta del total de días de su 1^{er} ciclo productivo completo. De tal modo que el dato es por ciclo y no por año, indicándose el número de días que los animales permanecen en ese alojamiento del total de días que dura su ciclo productivo.
- **“Periodo de no ocupación”**, hace referencia al número de días de vaciado sanitario o número de días que está desocupado el alojamiento por ajustes productivos durante cada ciclo productivo en ese alojamiento concreto.

En base a estas definiciones se interpreta que los datos a proporcionar deben ser una MEDIA del periodo productivo y del periodo de no ocupación que presentan estos ciclos a lo largo del año para que el programa entienda que se desencadenan varios ciclos en un año y por tanto entran diferentes lotes.

En base a la configuración de ECOGAN, la suma de ambos campos debe resultar en 365 días, de modo que si indica un número menor el programa entenderá que se ha producido más de un ciclo hasta completar estos 365 días. Ejemplo: Si introduce 2,5 manadas anuales, debe de meter 110 días de periodo productivo y 36 de periodo de no ocupación, y el programa calculará directamente los ciclos que tienen lugar en ese año.

18. En el caso de pollitas de puesta en el que se desarrollan diferentes ciclos a lo largo del año ¿Cómo rellenamos la duración de los ciclos? ¿Y si los ciclos han presentado diferentes duraciones?

Ejemplo:



En este caso concreto al rellenar ECOGAN deberíamos hacerlo mediante un valor medio de los días productivos y los días de no ocupación, siendo necesario para ello calcularlo de la siguiente manera:

- Duración del periodo productivo: $(165+171 \text{ días}) / 2 \text{ ciclos} = 168 \text{ días}$
- Duración del periodo no ocupación: $(28+32 \text{ días}) / 2 \text{ ciclos} = 30 \text{ días}$

2.5. ALOJAMIENTOS

19. Si en el mismo alojamiento de gallinas ponedoras tenemos lotes con estirpes morenas y blancas, o que en el mismo año tengas la finalización de un lote de blancas y se inicie el lote de morenas. ¿Cómo se contemplamos este caso en ECOGAN?

En este caso, nuestra recomendación pasa por seleccionar la estirpe predominante dentro del alojamiento. Este se corresponde con un dato productivo que nos permite conocer más información del tipo de producción si bien no presenta un impacto ni en la aplicabilidad de MTDs ni en el cálculo de emisiones.

20. ¿Si tengo dos naves idénticas estas se corresponden en ECOGAN con 2 alojamientos diferentes?

NO, si las dos naves contienen la misma especie y categoría de los animales que presentan el mismo sistema de producción, e iguales condiciones de infraestructura y manejo, pueden considerarse como 1 único alojamiento si bien se deberá proceder a la suma de datos de ambas naves al llevar a cabo la declaración.

A este propósito resulta conveniente repasar el concepto de NAVE Y ALOJAMIENTO dentro del sistema informatizado ECOGAN:

- ✓ **NAVE** a aquella parte de la granja en la que se pueden llevar a cabo distintos tipos de actividades como el alojamiento de los animales o el almacenamiento de estiércol o el procesado del estiércol. Una nave consta de un único edificio (infraestructura) y/o del equipo necesario para llevar a cabo los procesos o actividades anteriores.
- ✓ **ALOJAMIENTO** de los animales como aquel lugar, instalación o parte de la instalación de la granja donde se tengan, críen o manejen los animales bajo las mismas condiciones.

21. En caso de las reproductoras, en una misma nave hay machos y hembras, cada uno con su respectivo programa de alimentación. ¿El sistema permite introducir en una misma nave diferentes tipos de animales y asignar unos piensos a cada uno de ellos?

En este caso concreto, se recomienda llevar a cabo la inclusión de 2 alojamientos diferentes al presentar diferentes programas de alimentación, y especialmente si presentan diferencias significantes en lo que respecta a la proteína suministrada.

En aquellos casos, en los que hembras y machos estén conjuntamente en una misma nave y recibiendo igual manejo y alimentación, se podrá considerar dicha nave como un único alojamiento.

22. Cómo se debe rellenar en ECOGAN los kg cama/plaza/ciclo cuando se utilizan materiales diferentes (cascarilla y papel de picado) en los distintos ciclos en un mismo alojamiento de pollos de engorde.

En caso de que se utilicen varios tipos de material, en diferentes ciclos, se debe calcular el total de cada material a lo largo del año, dividir el resultado por las plazas en que se utiliza y dividir después por los ciclos totales. Por ejemplo: Granja con 2 ciclos de cría de pollitas y las siguientes características:

- 1^{er} ciclo: 9.000 kg de cascarilla en el ciclo con 24.000 pollitas ($9.000/24.000 = 0,375$ kg cascarilla/plaza).
- 2^o ciclo: 10.000 kg de papel picado en el ciclo con 25.000 pollitas ($10.000/25.000 = 0,400$ kg papel picado /plaza).

En ECOGAN, para cada material, debe introducir los siguientes datos:

- Cascarilla: $0,375/2=0,1875$ kg/plaza/ciclo
- Papel picado: $0,400/2=0,200$ kg/plaza/ciclo

2.6. GESTIÓN ESTIÉRCOL

23. ¿Cómo debemos rellenar ECOGAN si el destino del estiércol es una planta de biogás?

En el paso 3 hay un apartado donde se indica el tipo de almacenamiento/gestión en el exterior de los alojamientos, y en este está incluido el digestor anaeróbico (o biodigestor).

24. Si se entrega el estiércol a un gestor autorizado pero los meses de verano se guarda en granja, ¿En el paso 4 punto 2 hay que marcar entrega a gestor externo sin almacenamiento en granja?

Para declarar correctamente este caso concreto debería marcar y declarar las siguientes opciones en estos pasos:

- **Paso 3:** debe declarar los sistemas de almacenamiento de que disponga
- **Paso 4.2:**
 - Destinos de los estiércoles desde el alojamiento – en este punto deberá marcar ambas opciones: Almacenamiento en granja y Entrega a gestor **externo** sin almacenamiento en granja → indicando en cada caso las toneladas anuales que se han almacenado en granja y que se han entregado al gestor externo respectivamente.
 - Distribución de los estiércoles en los sistemas de almacenamiento – aquí deberá indicar el porcentaje de estiércol que queda almacenado en cada uno de los sistemas de almacenamiento. Si solo se dispone de 1 sistema de almacenamiento exterior deberemos indicar un 100% puesto que del total de estiércol que se almacena, el 100% quedará almacenado en ese sistema de almacenamiento.

25. Si el estiércol es retirado de las naves directamente por el gestor de estiércoles que se lo lleva, sin pasar por el estercolero. ¿Cómo se refleja eso en la declaración?

En caso de realizar entrega directa a un gestor externo sin su almacenamiento previo, y sin conocer información relativa a su aplicación a campo o usos. Los pasos a seguir serán los siguientes:

1. No indicar ningún sistema de almacenamiento en el paso 3 (en caso de que no disponga ni siquiera de un sistema de almacenamiento de seguridad)
2. Indicar en el paso 4.2 solo la opción de "Entrega a gestor externo sin almacenamiento en granja" (indicando las toneladas correspondientes) sin marcar la opción relativa a aplicación a campo
3. Si marca adecuadamente las opciones anteriores no debe aparecer ningún dato a rellenar en el paso 5

26. El peso de la gallinaza es diferente en verano y en invierno ya que varía el grado de humedad ¿ECOGAN tiene en cuenta la humedad del estiércol? ¿Debemos tenerlo en cuenta?

En caso de que hagan referencia al dato que hay que aportar en el paso 4.2 se deberá incluir las toneladas anuales y su uso (por ejemplo 40 toneladas de estiércol a un gestor externo) independientemente de la humedad.

2.7. Emisiones y excretas

27. Las instalaciones con autorización ambiental integrada (AAI) tienen la obligación de supervisar anualmente el fósforo total excretado, ¿ECOGAN incluye las emisiones de fósforo?

Si, ECOGAN permite estimar el fósforo total excretado, destacando que el resultado de la Excreta de fósforo (p) de la granja al año queda reflejado en el paso 7 de ECOGAN. Para su cálculo debemos señalar que se toman como partida 2 premisas, por un lado, se da por supuesto cual es la ingesta de fósforo estándar (en base a los datos recogidos en los documentos zootécnicos), y por otro lado se da por supuesto el uso de fitasas por defecto (a excepción de ecológico).

28. ¿ECOGAN determina las emisiones de Partículas?

No, las partículas y los Compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM) no se calculan en ECOGAN por el momento.

29. ¿Por qué en el paso 7 pueden aparecer los resultados de emisiones de óxido nitroso, gas de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, y metano con resultado cero? ¿Es un resultado erróneo o un error de la aplicación?

No tienen por qué haber hecho nada mal, ya que en aquellas granjas en las que no se produce almacenamiento de estiércol y este se entrega a un gestor externo o se aplica directamente a campo (sin especificar las técnicas de aplicación) el resultado de estas emisiones puede ser iguales a 0.

Esto se debe a que, por un lado, el óxido nitroso, gas nitrógeno y óxidos de nitrógeno son gases que se calculan en la fase de almacenamiento de estiércol, y por otro lado el metano es un gas que se produce por fermentación entérica (prácticamente nula en aves) y en la gestión de estiércoles, de modo que al no presentar almacenamiento de estiércoles y marcar una entrega a un gestor externo o aplicación directa a campo marcando la casilla de desconozco las técnicas de aplicación a campo, justifica que también sea igual a 0.

30. En el caso de las granjas que deban cumplimentar el Registro PRTR-España, ¿se va a realizar la comunicación a través de ECOGAN para los contaminantes que calcula esta aplicación? Para el resto de información que solicita PRTR-España, ¿debe seguirse cumplimentando PRTR-España?

Las emisiones que calcula el sistema informatizado ECOGAN son: gas nitrógeno (N₂), óxido nitroso (N₂O), óxidos de nitrógeno (NO_x), amoníaco (NH₃), metano (CH₄). Además, ECOGAN calcula el nitrógeno y fósforo total excretado de la granja. Estos cálculos serán válidos a los efectos de la notificación de emisiones al Registro PRTR-España, de las autorizaciones ambientales integradas, y de notificación de emisiones al Sistema Español de Inventario de Emisiones.

Actualmente, se está trabajando en una conexión ECOGAN – PRTR para que PRTR-España pueda extraer directamente de ECOGAN todos estos cálculos y evitar con ello al titular de la explotación una doble notificación de estos datos. Sin embargo, para el resto de información solicitada por PRTR-España es necesario que se siga cumplimentando PRTR-España de la misma manera en la que se viene haciendo hasta el momento.

31. ¿Dónde aparecen los resultados del cálculo de balance de masas?

En el paso 7 de ECOGAN donde se establece la excreta de N y P.

3. MTDs

32. ¿Dónde se puede obtener información sobre las MTDs aplicables en Aves?

En el apartado ECOGAN, dentro de la [página web](#) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se encuentra un apartado destinado exclusivamente a las Guías de MTDs y a los Manuales de usuario. En el apartado sobre Guías podemos encontrar: Documento BREF sobre MTDs, la Guía UNECE ECE/EB/AIR/120, la Guía MTDs de la ganadería elaborada por el MAPA en base a las anteriores, y las Tablas de MTDs con los correspondientes % de reducción.

33. ¿Cómo y quién valida una MTD?

La utilización de una técnica a efectos de reducción de emisiones, solo se tendrá en cuenta cuando esta técnica esté reconocida como MTD por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no siendo el reconocimiento competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El proceso de validación de las MTD se produce, a través del conocido como el “proceso de Sevilla” que se describe en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de febrero de 2012 por la que se establecen normas en relación con las guías sobre la recogida de datos y las orientaciones sobre la redacción de documentos de referencia MTD y sobre su aseguramiento de la calidad a que se refiere la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

34. ¿El Listado de MTDs es fijo a lo largo del tiempo o se puede actualizar y modificar?

Se puede modificar en función de las actualizaciones de los documentos BREF y Guías UNECE y de las nuevas MTDs reconocidas.

35. Según la Decisión de ejecución 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, quien es responsable del cumplimiento de las MTDs es el titular de la explotación con AAI (instalaciones recogidas en el capítulo II de la Directiva 2010/75/UE). Por tanto, ¿las MTDs de aplicación en campo (MTDs 20 a 22) tiene que cumplirlas el titular de la explotación con AAI aunque ceda sus estiércoles a un agricultor que le cede parcelas para aplicar sus estiércoles?

Sí, es el titular de la explotación el responsable del cumplimiento de las MTDs.

36. Si las MTDs se incluyen en las AAI ¿qué sentido tiene el registro de MTDs?

La obligación de comunicar las MTDs afecta tanto a granjas IPPC como a granjas no IPPC. Las granjas IPPC sujetas a AAI también deben incluirse en el Registro de MTDs para recopilar de forma armonizada y homogénea todas las MTDs del sector.

37. Si se realiza primero una limpieza de la nave en seco y posteriormente tras haber retirado la materia orgánica y cama de los animales, realizo una limpieza con agua a presión ¿Cómo debo reflejarlo? No es posible marcar ambas opciones ya que la selección de una bloquea a la otra ¿A qué se debe?

En estos casos se debe declarar que se realiza limpieza en seco. Esta pregunta incluida en el paso 4.3 está relacionada con la MTD 5 relativa al uso eficiente del agua, ya que en base a lo establecido en la Decisión 302/2017 para cumplir con la MTD 5 c) sobre eficiencia de uso de agua. Además, la limpieza en seco permite la retirada de materia orgánica y estiércol con anterioridad a la limpieza con agua a presión lo que impide el contacto de agua con el estiércol y su humidificación lo que favorecería las emisiones de amoníaco.

38. ¿Se incluyen en ECOGAN los porcentajes de reducción de emisiones que implica cada MTD aplicada en la granja?

Sí, ECOGAN incluye por un lado los algoritmos de cálculo de emisiones (para el cálculo de emisiones totales por granja), y por otro lado los porcentajes de reducción de emisiones para cada una de las técnicas aplicadas en granja, ambos aceptados internacionalmente. De este modo, teniendo en cuenta los porcentajes de reducción de

las MTDs informadas por el ganadero al rellenar los diferentes pasos de ECOGAN, se restan al cálculo de emisiones totales, y con ello se realiza el cálculo de emisiones reales en la granja por nave y por plaza.

39. Las técnicas emergentes ya descritas en el BREF 2017, ¿no podrían incluirse en ECOGAN?

En ECOGAN solo pueden recogerse las MTDs reconocidas a nivel internacional.

4. COMPETENCIAS Y CONTROL

1. ¿De qué Ministerio depende el Registro General de MTDs?

El Registro General de las MTD lo administra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tal y como se establece en el [Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria.](#)

2. ¿Qué administración autonómica es la competente en el control del Registro de las MTDs? ¿La ambiental o la ganadera?

Dependerá del reparto de competencias dentro de cada CCAA.

3. ¿Cómo se controlará el cumplimiento de las MTD?

El control sobre el cumplimiento de los requisitos de aplicación de MTDs, y sobre la comunicación de las mismas han sido integrados dentro del plan de control de ordenación de los sectores ganaderos.